

se Cabo de la Policía Local y Sargento de la Policía Local, subgrupos C2 y C1, respectivamente.

Segundo.—Exponerlo en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y publicar extracto de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos, significándose que contra la presente resolución, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse por quien posea la condición de interesado, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, bien ante el mismo órgano que la ha dictado, bien ante el órgano delegante en el caso de actos dictados por delegación, según corresponda, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado, asimismo, a partir de dicho momento, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Pozuelo de Alarcón, a 6 de abril de 2009.—El alcalde accidental, Mariano Pérez Hickman-Silván.

(02/4.747/09)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Vodafone España” ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de estación base de telefonía móvil en la Vía de las Dos Castillas, número 9-C.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de abril de 2009.—El teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios, Medio Ambiente, Movilidad y Transportes, PD de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de 1 de abril de 2009), Mariano Pérez Hickman Silván.

(02/5.775/09)

PRÁDENA DEL RINCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2009, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2009, por lo que de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se expone el expediente al público por el período de quince días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, a los efectos de ser examinado y presentarse las alegaciones que contra el mismo se consideren oportunas.

Prádena de Rincón, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde, Luis González Santiuste.

(03/15.684/09)

QUIJORNA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento general que en el tablón de anuncios de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de aprobación del Reglamento de Uso y Utilización de la Piscina Municipal de Quijorna, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 11 de mayo de 2009 según el siguiente detalle:

— Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso y Utilización de la Piscina Municipal de Quijorna.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 citada a que se ha hecho referencia podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General, en horas de oficina, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los lunes también de diecisiete a diecinueve treinta horas.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Acuerdo definitivo: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, finalizado el período de exposición pública sin que los interesados hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quijorna, a 13 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/15.682/09)

QUIJORNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Quijorna, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2009, aprobó inicialmente el establecimiento, aprobación y modificación de la ordenanza fiscal número 39, reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal al aire libre en Quijorna.

Habiéndose cumplido el plazo de exposición al público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 180, de 31 de julio) sin que se hayan presentado reclamaciones a la aprobación inicial, se ha elevado a definitiva, procediéndose a la publicación del texto de las citadas ordenanzas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 39 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización de piscina municipal al aire libre, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de la piscina municipal.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Art. 3. *Devengo.*—La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—Están obligadas al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Art. 5. *Base imponible y liquidable.*—Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1. *Por entrada personal a las piscinas*

Número 1. Entradas empadronados:

LABORABLES, DOMINGOS Y FESTIVOS	Euros
Adulto empadronado	2,50
Infantil empadronado (5 – 14 años)	2,00
Tercera edad empadronado	1,50

Número 2. Bonos (solo empadronados):

	Euros
Bono 10 baños adulto	21,00
Bono 20 baños adulto	37,0
Bono 30 baños adulto	45,00
Bono 10 baños infantil	17,00
Bono 20 baños infantil	30,00
Bono 30 baños infantil	36,00
Bono 10 baños 3ª Edad (mayores de 65 años)	13,00
Bono 20 baños 3ª Edad (mayores de 65 años)	22,00
Bono 30 baños 3ª Edad (mayores de 65 años)	27,00
Bono de Temporada Individual Adulto	80,00
Bono de Temporada Individual Infantil	70,00
Bono de Temporada Individual 3ª Edad (mayores de 65 años)	60,00

Número 3. Niños menores de cinco años: entrada gratuita.

Número 4. Entradas no empadronados:

LABORABLES, DOMINGOS Y FESTIVOS	Euros
Adulto no empadronado	3,50
Infantil no empadronado (5 – 14 años)	3,00
Tercera edad (mayores de 65 años) no empadronado	2,50

Art. 7. *Normas de gestión.*—Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al señor concejal de Obras y Servicios, haciendo constar los datos personales y la edad, acompañando una fotografía tamaño carné por persona y volante de empadronamiento a efectos de verificación de que el domicilio indicado sea de esta localidad. La cualidad de abonado, que será otorgada por la Concejalía una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose, en este caso, el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones al abonando.

Para verificar los datos de los nacidos menores de cinco años deberá presentarse el libro de familia.

Art. 8. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Art. 9. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

RECURSOS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recursos contencioso-administrativos ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Quijorna, a 13 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/15.681/09)

ROBLEDO DE CHAVELA

CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace saber que el Pleno de la Corporación Municipal de Robledo de Chavela, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2009, acordó adjudicar con carácter definitivo el contrato de la obra “Urbanización y renovación de los servicios públicos en las calles Rancho, Diego Velázquez y José Ribera, del barrio de la Estación, de Robledo de Chavela”, a la empresa “Conducciones Hidráulicas, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal número A-78307642, en el precio de 636.981,00 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Dicha obra se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado mediante Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Robledo de Chavela, a 23 de abril de 2009.—El alcalde, Mario A. de la Fuente Estévez.

(03/5.624/09)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público a los efectos oportunos que esta Alcaldía-Presidencia, mediante decreto 79/2009, de 9 de febrero, ha resuelto en su parte sustantiva:

- a) Primero.—Delegar en la señora concejala doña Sagrario Zapata Romero la dirección y gestión genérica de los servicios correspondientes al Área Municipal de Festejos, con facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En las resoluciones dictadas por delegación deberá hacerse constar de modo expreso esta circunstancia.

Segundo.—Delegar en el señor concejal don Antonio Ronda Ortiz la dirección y gestión genérica de los servicios correspondientes al Área Municipal de Agricultura y Ganadería, con facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En las resoluciones dictadas por delegación deberá hacerse constar de modo expreso esta circunstancia.

- b) Las delegaciones comprenden tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución. En general, la delegación se entiende en el sentido señalado en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- c) Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de cada concejal-delegado, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- d) Cada concejal-delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, “a priori”, de la gestión y de las disposiciones que dicten, y de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- e) Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece los artículos 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.